



Libertad y Orden

58

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

" POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL "

22 MAR 2023

RESOLUCION No.

0451

RADICADO: 11EE2021730500100014623 DEL 13/08/2021  
QUERELLANTE: ARL SURAMERICANA DE SEGUROS ARL SURA  
QUERELLADO: NOVAFLY S.A.S  
ID: 14957567

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 4108 de 2011, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3455 de 2021, Resolución 0771 de 2022, Resolución 3238 de 2021 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social resolvió procedimiento administrativo sancionatorio y Que mediante **RESOLUCIÓN N°0290 DEL VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, **SANCIONÓ** a la empresa y/o empleador **NOVAFLY S.A.**, identificada con **NIT 901.099.818 - 1** ubicada en el **KILOMETRO 6 VÍA MEDELLIN - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y CON DOMICILIO FISCAL** en la **CALLE 46 D SUR 42 D 80 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)**, con **TELÉFONO 3167416178 Y 3166244712**, con **CORREO ELECTRÓNICO qygsostenimiento@gmail.com**, por la presunta existencia de una afiliación irregular al Sistema de Riesgo Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo, con la multa de la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$6'960.000)**, equivalente a **SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** y equivalentes a **164,10 UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO** a favor del **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT**, por no atender los requerimientos del inspector, así: **POR NO ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL INSPECTOR DE TRABAJO Y POR AFILIACION IRREGULAR Y COLECTIVA A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**, El Inspector de Trabajo requiere al empleador, para que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de las normas laborales y sociales, sin embargo, a la fecha el empleador no ha dado respuesta al requerimiento hecho por el Inspector de Trabajo, con lo que podría estar violando lo señalado en el artículo 486 del C.S.T., concierne al **(los) cargo (s) endilgado (s) que se mantuvieron.**

A través del radicado No. **08SI2023730500100004623** de **7 de marzo de 2023**, El Dr **CARLOS ANDRÉS QUIÑONES RUIZ** Subdirector (E) de Inspección del Ministerio del Trabajo, emite lineamientos acerca de la imposición de sanciones en UVT en virtud de la Resolución 4277 de 2021, en el siguiente sentido:

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la resolución 4277 de 2021, a partir de su vigencia (27 de diciembre del 2021), todas las multas, sanciones, tasas, y tarifas que en su momento se liquidaban con base en el salario mínimo mensual legal vigente SMLMV, obligatoriamente deberán ser calculadas por los servidores públicos del Ministerio del Trabajo en términos de la Unidad de Valor Tributario "UVT" y para efectos de facilitar el manejo contable y de cobro coactivo deberá establecerse en el acto administrativo su equivalencia en pesos.

En virtud de lo anterior, este despacho entonces cometió un error formal en la imposición de la multa a la empresa y/o empleador EMPRESA NOVAFLY S.A., ubicada en el KILOMETRO 6 VÍA MEDELLIN - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y CON DOMICILIO FISCAL en la CALLE 46 D SUR 42 D 80 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (ANTIOQUIA), con TELÉFONO 3167416178 Y 3166244712, con CORREO ELECTRÓNICO [gygsostenimiento@gmail.com](mailto:gygsostenimiento@gmail.com), en el sentido que fue impuesta en pesos y su equivalencia en UVT y no al contrario como señala el lineamiento, por lo que procederá este despacho a realizar la corrección formal de la sanción impuesta.

Es por ello que de acuerdo al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se dispone a corregir la resolución en mención, así:

*"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

El cual quedará corregido en su artículo primero del resuelve de la resolución sanción, así:

**ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR** la empresa NOVAFLY S.A., identificada con NIT 901.099.818 – 1 ubicada en el KILOMETRO 6 VÍA MEDELLIN - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y CON DOMICILIO FISCAL en la CALLE 46 D SUR 42 D 80 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (ANTIOQUIA), con TELÉFONO 3167416178 Y 3166244712, con CORREO ELECTRÓNICO [gygsostenimiento@gmail.com](mailto:gygsostenimiento@gmail.com), se impondrá una multa con la suma de 164,10 UVT equivalentes a SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$6'959.809,20) discriminados de la siguiente manera, por:

**CARGO PRIMERO:** La EMPRESA NOVAFLY S.A. identificada con NIT 901.099.818 – 1 representada legalmente por la Señora MÓNICA VANESSA GAVIRIA BEDOYA mayor de edad e identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1038409479 o quien haga sus veces, empresa con DOMICILIO COMERCIAL en la KILÓMETRO 6 VÍA MEDELLÍN – SAN PEDRO DE LOS MILAGROS DEL MUNICIPIO DE BELLO (ANTIOQUIA) Y DOMICILIO FISCAL en la CALLE 46 D SUR N° 42 D 80 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (ANTIOQUIA), con TELÉFONOS 3167416178 Y 3166244712, con CORREO ELECTRÓNICO [gygsostenimiento@gmail.com](mailto:gygsostenimiento@gmail.com); con OBJETO SOCIAL LA CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, no aportó elementos materiales probatorios y evidencias físicas para desvirtuar las acusaciones efectuadas por esta ENTIDAD MINISTERIAL iniciada oficiosamente y demostrar el cumplimiento de las normas laborales y sociales de conformidad con el AUTO N° 4830 DEL DOS (2) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) Y AUTO N° 5177 DEL VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE HOGAÑO, por ende el CARGO QUE SE LE IMPUTA ES POR NO RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS DEL INSPECTOR DE TRABAJO por lo que presuntamente se estaría violando lo preceptuado en el ARTÍCULO 486 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 584 DEL 2000; con la suma de 82,05 UVT equivalentes a TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$3'479.904,60) a favor del FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL – FIVICOT

**CARGO SEGUNDO: POR EJERCER LA FUNCIÓN DE AFILIACIÓN COLECTIVA A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**, con lo que presuntamente puede estar desconociendo lo dispuesto en el ARTÍCULO SEIS (6) DEL DECRETO 3615 DE 2005, DECRETO 2313 DE 2006, DECRETO 2172 DE 2009, Y LA RESOLUCIÓN 1178 DEL 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL; con la suma de 82,05 UVT equivalentes a TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$3'479.904,60) a favor del FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL – FIVICOT

Que, en ese orden de ideas, el Despacho

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir EL ARTÍCULO PRIMERO de RESOLUCIÓN N° 0290 DEL VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023) que quedará así:

Continuación del Auto "Por medio del cual se corrige un error formal"

**ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR** la EMPRESA NOVAFLY S.A., ubicada en el KILOMETRO 6 VÍA MEDELLÍN - SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y CON DOMICILIO FISCAL en la CALLE 46 D SUR 42 D 80 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (ANTIOQUIA), con TELÉFONO 3167416178 Y 3166244712, con CORREO ELECTRÓNICO [gygsostenimiento@gmail.com](mailto:gygsostenimiento@gmail.com), se impondrá una multa con la suma de 164,10 UVT equivalentes a SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$6'959.809,20) discriminados de la siguiente manera, por:

**CARGO PRIMERO:** La EMPRESA NOVAFLY S.A. identificada con NIT 901.099.818 – 1 representada legalmente por la Señora MÓNICA VANESSA GAVIRIA BEDOYA mayor de edad e identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1038409479 o quien haga sus veces, empresa con DOMICILIO COMERCIAL en la KILÓMETRO 6 VÍA MEDELLÍN – SAN PEDRO DE LOS MILAGROS DEL MUNICIPIO DE BELLO (ANTIOQUIA) Y DOMICILIO FISCAL en la CALLE 46 D SUR N° 42 D 80 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (ANTIOQUIA), con TELÉFONOS 3167416178 Y 3166244712, con CORREO ELECTRÓNICO [gygsostenimiento@gmail.com](mailto:gygsostenimiento@gmail.com); con OBJETO SOCIAL LA CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, no aportó elementos materiales probatorios y evidencias físicas para desvirtuar las acusaciones efectuadas por esta ENTIDAD MINISTERIAL iniciada oficiosamente y demostrar el cumplimiento de las normas laborales y sociales de conformidad con el AUTO N° 4830 DEL DOS (2) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) Y AUTO N° 5177 DEL VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE HOGAÑO, por ende el CARGO QUE SE LE IMPUTA ES POR NO RESPONDER LOS REQUERIMIENTOS DEL INSPECTOR DE TRABAJO por lo que presuntamente se estaría violando lo preceptuado en el ARTÍCULO 486 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 584 DEL 2000; con la suma de 82,05 UVT equivalentes a TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$3'479.904,60) a favor del FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL – FIVICOT

**CARGO SEGUNDO:** POR EJERCER LA FUNCIÓN DE AFILIACIÓN COLECTIVA A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, con lo que presuntamente puede estar desconociendo lo dispuesto en el ARTÍCULO SEIS (6) DEL DECRETO 3615 DE 2005, DECRETO 2313 DE 2006, DECRETO 2172 DE 2009, Y LA RESOLUCIÓN 1178 DEL 2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL; con la suma de 82,05 UVT equivalentes a TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$3'479.904,60) a favor del FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL – FIVICOT

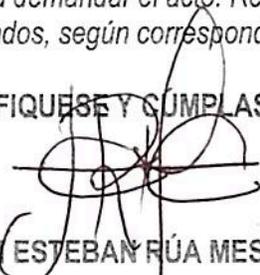
**PARÁGRAFO:** La multa impuesta tendrá destinación específica al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT. Se advierte que en caso de no realizar la consignación de los valores de la multa en el término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, se cobrarán intereses moratorios a la tasa legalmente prevista, correspondiente la rata del doce por ciento (12 por 100) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago conforme a lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y se dará inicio a los diferentes procesos de cobro conforme a la Ley. La empresa deberá radicar en esta Dirección Territorial ubicada en la carrera 56 A No. 51-81 de la ciudad de Medellín copia de la consignación realizada por el pago de la multa a nombre FIVICOT. o a los correos electrónicos [dtantioquia@mintrabajo.gov.co](mailto:dtantioquia@mintrabajo.gov.co), [tesoreria@mintrabajo.gov.co](mailto:tesoreria@mintrabajo.gov.co) El pago correspondiente a la multa impuesta deberá ser consignado únicamente a través del botón banner PUNTO VIRTUAL – Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del BANCO AGRARIO (<https://portal.psepagos.com.co/web/banco-agrario>), en la Cuenta denominada DTN – FIVICOT MINISTERIO DE TRABAJO. En Código de Portafolio se digitará únicamente la cifra 377. En la Descripción del pago se digitará el número y año del presente acto administrativo señalando además que corresponde a FIVICOT.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la empresa la empresa y/o empleador EMPRESA NOVAFLY S.A. identificada con NIT 901.099.818 – 1 representada legalmente por la Señora MÓNICA VANESSA GAVIRIA BEDOYA mayor de edad e identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1038409479 o quien haga sus veces, empresa con DOMICILIO COMERCIAL en la KILÓMETRO 6 VÍA MEDELLÍN – SAN PEDRO DE LOS MILAGROS DEL MUNICIPIO DE BELLO (ANTIOQUIA) Y DOMICILIO FISCAL en la CALLE 46 D SUR N° 42 D 80 DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO (ANTIOQUIA), con TELÉFONOS 3167416178 Y 3166244712, con CORREO ELECTRÓNICO [gygsostenimiento@gmail.com](mailto:gygsostenimiento@gmail.com); con OBJETO SOCIAL LA CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra esta decisión no procede recurso alguno y conforme el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "...En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

22 MAR 2023

  
**JUAN ESTEBAN RÚA MESA**  
Inspector de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Ministerio de Trabajo Dirección Territorial de Antioquía

Elaboró: /Aprobó: Juan Esteban Rúa Mesa  
Revisó: Manuela Múnera Amariles



**NOTIFICACION POR AVISO**

En atención al parágrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de (5) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la Citación para la Notificación Personal –Oficio No. 08SE2023730500100003969 del 24 de marzo del 2023, con devolución de 472 con nota de Dirección errada y de la Resolución 0451 del 22 de marzo del 2023, por medio del cual se Corrige un error formal en la resolución 0290 del 24 de febrero del 2023 de la empresa **NOVAFLY S.A.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Citación para Notificación Personal remitida mediante Oficio Nro 08SE2023730500100003969 del 24 de marzo del 2023, con devolución de 472 con nota de Dirección errada y de la Resolución 0451 del 22 de marzo del 2023

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la Resolución Nro 0451 del 22 de marzo del 2023 expedido por el Inspector de Trabajo del Grupo **PIVC**, advirtiendo que contra la misma **NO** procede recurso alguno.

Se fija el 13 de abril del 2023, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la Notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

**MANUELA MÚNERA AMARILES**  
Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Dirección Territorial Antioquia

Transcriptor: Yaneth L

**Sede administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX:**  
(601) 3779999  
Bogotá

**Atención presencial**  
Carrera 56 A 51 81 Medellín,  
Antioquia.  
Teléfono: 6013779999  
Extensión 52600

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

